

**N° 388-2024-INSN-OP****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 21 de mayo de 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 4833-2024/OP-4401-2024/ABYP-346-2024, que contiene el Informe N° 403-UG-334-ABYP-INSN-2024, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, sobre el cumplimiento de mandato judicial a favor de doña **CARLOTA LOPEZ GUTIERREZ**;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° D002180-2024-PP-MINSA, de fecha 07 de marzo de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, hace de conocimiento el proceso judicial iniciado por la demandante **CARLOTA LOPEZ GUTIERREZ**, ante el 26° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre el reajuste de la remuneración personal de conformidad del artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiente al 5% del haber básico de S/ 50.00 Soles por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, el reajuste por compensación vacacional, más el pago de devengados e intereses legales, recaído en el Expediente Judicial N° 04232-2022-0-1801-JR-LA-74; por lo que, a través de la Resolución N° 10 de fecha 04 de marzo de 2024, requiere se cumpla con expedir la resolución administrativa de acuerdo a lo señalado;

Que, en ejecución del mandato judicial, mediante Resolución S/N, de fecha 26 de abril de 2023, de la Quinta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 18 de julio de 2022, que declara fundada en parte la demanda sobre reconocimiento del incremento de la Remuneración Básica dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001-PCM, para el reajuste de la bonificación personal y vacaciones desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 12 de setiembre del 2013, más intereses legales;

Que, en relación a la remuneración personal, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones al Sector Público, establece que *la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios*; y sobre la compensación vacacional, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, menciona que *los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica; salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que les sea más favorable*;

Que, artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;

Que, según el Informe de Situación Actual N° 665-ARYL-OP-INSN-2024, de fecha 22 de marzo de 2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que doña **CARLOTA LOPEZ GUTIERREZ**, ingreso contratada en el Hospital del Niño con el cargo de Auxiliar de Enfermería, según Resolución Ministerial N° 0870-P-73-SA-P, ex servidora, con Resolución Administrativa N° 869-2019-INSN-OP cesa por límite de edad a partir del 04 de noviembre de 2019, con Resolución Administrativa N° 274-2020-INSN-OP se le otorga pensión definitiva de cesantía a partir del 04 de noviembre de 2019, a su vez con Resolución Administrativo N° 199-98-INSN-OAP tiene reconocido 25 años y 26 días hasta el 28 de febrero de 1998, según Resolución Administrativa N° 350-2003-IESN-OAP tiene reconocido 30 años y 23 días hasta el 28 de febrero de 2003 y con Resolución Administrativo N° 348-2010-INSN-OP tiene reconocido 36 años, 10 meses y 19 días hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que, con Nota Informativa N° 472-UPYR-INSN-2024 de fecha 11 de abril de 2024, la Unidad de Programaciones y Remuneraciones de la Oficina de Personal remite el reporte de pago de haberes (fuente de respaldo de Remuneraciones) de doña **CARLOTA LOPEZ GUTIERREZ**, del periodo setiembre 2001 a setiembre de 2013;

Que, mediante Informe N° 403-UG-334-ABYP-INSN-2024, de fecha 17 de mayo del 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, concluye que conforme a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud a lo requerido mediante Resolución N° 10 de fecha 04 de marzo de 2024, emitida por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y Hoja de Liquidación N° 074-ABYP-UG-OP-INSN-2024, concluye que corresponde reconocer a favor de doña **CARLOTA LOPEZ GUTIERREZ**, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 44/100 SOLES (S/2889.44)** de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 25 (25%), 30 (30%) y 35 (35%) de bonificación personal que comprende: Doscientos once con 25/100 soles (S/211.25) por el 25% del mes setiembre de 2001 al mes de enero de 2003,



Ochocientos noventa y ocho con 00/100 soles (S/898.00) por el 30% del mes de febrero de 2003 al mes de enero de 2008, Mil ciento setenta y nueve con 50/100 soles (S/1,179.50) por el 35% del mes de febrero de 2008 al mes de setiembre de 2013 y Seiscientos con 70/100 soles (S/600.70) del beneficio adicional por vacaciones del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de **CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 77/100 SOLES (S/ 417.77)** por intereses legales hasta el 12 de setiembre de 2013;

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, y;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño; y

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- RECONOCER** a favor de doña **CARLOTA LOPEZ GUTIERREZ** identificada con DNI N°07927087, los quinquenios por Bonificación Personal, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, por haber prestado 36 años, 10 meses y 19 días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de diciembre de 2009, de acuerdo a la fecha y el porcentaje que se indica a continuación:

- 1er quinquenio: 25% de Bonificación Personal, a partir del 02 de febrero de 1998.
- 2do quinquenio: 30% de Bonificación Personal, a partir del 08 de febrero de 2003.
- 3er quinquenio: 35 % de Bonificación Personal, a partir del 12 de febrero de 2008.

**Artículo 2.- RECONOCER y OTORGAR** a favor de doña **CARLOTA LOPEZ GUTIERREZ**, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 45/100 SOLES (S/2889.45)** de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 25 (25%), 30 (30%) y 35 (35%) del bonificación personal y beneficio adicional vacacional del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de **CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 77/100 SOLES (S/ 417.77)** por intereses legales en cumplimiento a lo ordenado por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

REAJUSTE REMUNERACION PERSONAL (A)	REAJUSTE POR COMPENSACION VACACIONAL(B)	MONTO TOTAL DE DEVENGADOS A + B	INTERESES LEGALES	DEUDA TOTAL
2,288.75	600.70	2,889.45	417.77	3,307.22

**Artículo 3.-** Los montos serán sujetos a los descuentos de Ley de corresponder y se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010-126 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 Ministerio de Salud.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación al 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo 5°.-** NOTIFICAR la presente resolución a la parte Interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 6°.-** Encargar a la Oficina de Estadística e informática su publicación en la página web del Instituto nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
 OFICINA DE PERSONAL

Lic. Adm. BETTY DIAZ VELA  
 JEFA OFICINA DE PERSONAL  
 C.O.R.L.A.D. N° 2052